



DEPENDENCIA: JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO
UNIDAD ADMINISTRATIVA: OFICINA DEL REPRESENTANTE DEL PODER EJECUTIVO DE MORELOS EN LA CDMX
NOMBRE DE PARTIDA PRESUPUESTAL: SERVICIOS DE VIGILANCIA
NÚMERO DE CONTRATO: DAS/46/2022
FECHA DE ADJUDICACIÓN: 11 DE AGOSTO DE 2022

CLAVE: 01.02.05

PARTIDA: 3381

PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS: RAMO 28,
PARTICIPACIONES FEDERALES 2022

NÚMERO DE OFICIO DE SUFICIENCIA ESPECIFICA:
SH/CPP/DGPGP/1994-GH/2022

NOMBRE DEL PROVEEDOR ADJUDICADO:
BLANCA ESTELA MONTIEL SOTO

SERVICIO DE VIGILANCIA

SE SOLICITA LA CONTRATACIÓN DE DOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, EN BASE A LA SIGUIENTE TABLA, EN LA QUE SE DETALLA EL NÚMERO DE SERVICIOS REQUERIDOS, ASÍ COMO EL HORARIO A CUBRIR:

RENGLÓN	CLAVE PRESUPUESTAL	UNIDAD ADMINISTRATIVA	PARTIDA PRESUPUESTAL	UBICACIÓN	NO. DE SERVICIO	TURNOS	PERIODO	VIGENCIA
1	01.02.05	OFICINA DEL REPRESENTANTE DEL PODER EJECUTIVO DE MORELOS EN LA CDMX	3381	CALLE ELEFANTE NÚMERO 82, BENITO JUÁREZ, C.P. 03104, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.	1	24X24	LUNES A DOMINGO	A PARTIR DEL 16 DE AGOSTO AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
2	01.02.05	OFICINA DEL REPRESENTANTE DEL PODER EJECUTIVO DE MORELOS EN LA CDMX	3381	CALLE ELEFANTE NÚMERO 82, BENITO JUÁREZ, C.P. 03104, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.	1	24X24	LUNES A DOMINGO	A PARTIR DEL 16 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

DOMICILIO: CALLE ELEFANTE NÚMERO 82, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P. 03104, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO.

1.- PERFIL DEL PUESTO:

EL PERSONAL PODRÁ SER HOMBRE O MUJER, EDAD MÁXIMA 55 AÑOS, CON UN GRADO MÍNIMO DE ESTUDIOS A NIVEL SECUNDARIA, CON EXPERIENCIA EN EL PUESTO MÍNIMO DE UN AÑO EN SERVICIOS DE VIGILANCIA, DISPOSICIÓN Y TRATO AMABLE.

CABE HACER MENCIÓN QUE EL PERSONAL DEBERÁ CONTAR CON BUENA CONDICIÓN FÍSICA YA QUE SE TENDRÁN QUE HACER VARIOS RONDINES DENTRO DE LAS INSTALACIONES, ADEMÁS DE ESTAR ATENTOS EN LA ENTRADA Y SALIDA DE LAS INSTALACIONES.

ASÍ MISMO SE PIDE QUE TODO EL PERSONAL QUE OCUPE LOS DIFERENTES SERVICIOS DEBERÁ TENER FACILIDAD DE PALABRA, YA QUE TENDRÁN TRATO CON EL PÚBLICO Y/O LA CIUDADANÍA QUE GESTIONA DIVERSOS TRÁMITES EN LAS OFICINAS, POR LO QUE TAMBIÉN DEBERÁN TENER UN TRATO AMABLE.

SE INTEGRA CUADRO GENERAL DE REQUISITOS MÍNIMOS A CUMPLIR EN CADA ELEMENTO EN SERVICIO ACTIVO:

CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS QUE DEBEN CUBRIR	REQUISITOS
CAMISA CON LOGOTIPO DE LA EMPRESA	REQUERIDO
PANTALÓN DE LA EMPRESA	REQUERIDO
GORRA	REQUERIDO



CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS QUE DEBEN CUBRIR		REQUISITOS
CORBATA		REQUERIDO
BOTAS O ZAPATOS		REQUERIDO
CREDECIAL DE IDENTIFICACIÓN VISIBLE Y VIGENTE		REQUERIDO
FORNITURA COMPLETA, INCLUYENDO PORTA RADIO Y PORTA LÁMPARA.		REQUERIDO
RADIO DE COMUNICACIÓN (ESPECIFICAR; RADIO PORTÁTIL, CELULAR)		REQUERIDO
LÁMPARA APROPIADA PARA LA VIGILANCIA EN HORARIO NOCTURNO		REQUERIDO
EL ELEMENTO DEBE TENER ENTRE 18 Y 55 AÑOS DE EDAD		REQUERIDO
SUPERVISIÓN CON UNIDAD MÓVIL (AL MENOS 1 VEZ AL DÍA Y 1 EN LA NOCHE)		REQUERIDO
PRESTACIONES LABORALES CON FORME A LA LEY		REQUERIDO
AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN CONTAR CON LOS PERMISOS ESTABLECIDOS: POR LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA (SSP) DE LA CIUDAD DE MÉXICO.		REQUERIDO
CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON EL REGISTRO DEL PERSONAL ANTE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA (SSP) DE LA CIUDAD DE MÉXICO.		REQUERIDO
PATRULLA QUE SUPERVISE LOS SERVICIOS		REQUERIDO
EN PERFECTAS CONDICIONES DE SALUD FÍSICA PARA PODER CORRER Y RECORRER LARGAS DISTANCIAS.		REQUERIDO
MANEJO DE SISTEMA DE APOYO: RADIO PORTÁTIL DE COMUNICACIÓN, DETECTORES DE METALES.		REQUERIDO
DISCRECIÓN EN LA INFORMACIÓN QUE MANEJE SOBRE EL SERVICIO.		REQUERIDO
PERCEPCIÓN Y SENTIDO COMÚN.		REQUERIDO
HABILIDAD DE OBSERVACIÓN Y RETENTIVA.		REQUERIDO

2.- LAS ACTIVIDADES QUE REALIZARA EL PERSONAL EN LAS OFICINAS SERA:

- 1) REVISAR QUE EL PERSONAL QUE INGRESA EN LAS INSTALACIONES DE LA OFICINA DEL REPRESENTANTE DEL PODER EJECUTIVO DE MORELOS EN LA CDMX, SE IDENTIFIQUE CON SU CREDENCIAL QUE LO ACREDITE; ADEMÁS DE LOS VEHÍCULOS QUE INGRESEN EN LAS INSTALACIONES ESTÉN DEBIDAMENTE AUTORIZADOS PARA EL MISMO CON SUS RESPECTIVOS MARBETES.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

PRESTACIÓN DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por: "Disección" o "Convocante", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adjudicación, a fin de garantizar la transparencia en el desarrollo de los procedimientos de contratación, a fin de lograr la máxima eficiencia en las operaciones técnicas de los mismos; así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y su representante quien lo designe, así como "Secretaría" o "Dependencia", al área responsable de emitir la presente contratación, siendo el encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio de acuerdo con el numeral 17 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, así como para autorizar el procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 95 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y de acuerdo con lo establecido en la Secretaría o Dependencia.

1.- **DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

1.1. Una vez notificado El Prestador del Servicio, que fue adjudicado, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la "Ley".

1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el procedimiento permitido por la "Ley" y su "Reglamento", en el supuesto de incumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio está facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo con lo establecido en la carátula del presente contrato.

1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuerá el caso debe de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y limitación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y su "Reglamento", quedando pago su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se trate.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el ejercicio de sus actividades, dependerá únicamente de éste, quedando a su cargo todas las responsabilidades derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales, por lo que liberan desde este momento a "Poder Ejecutivo" de las mismas.

2.- **DE LA CONFIDENCIALIDAD."LAS PARTES"**

2.1. Convenen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, deberán ser tratados de acuerdo con la legislación que rige en el país.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será efectuado en fecha, plazo y lugar, señalado en el anverso de presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá contar con la suficiente presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, siendo la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso el área correspondiente, de acuerdo a la información Pública contenida en el presente contrato.

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la carátula del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo de Estado de Morelos, o al área correspondiente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la "Ley".

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superaren la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del impuesto al Valor Agregado, irremediablemente el procedimiento de adquisición, de acuerdo con lo establecido en la "Ley", deberá garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en el DETERMINACIONES Y DETERMINACIÓN, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la "Ley".

"Ley", así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos anteriores referidos.

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa mas no limitativa:

En caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción III de la "Ley". Dicha garantía podrá ser:

- Billete de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregada por "El Prestador del Servicio" a la Dirección", al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la "Ley".

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá emitir como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del Reglamento" y de acuerdo con lo establecido en la "Ley".

La garantía deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto judicial, sustento de todos los recursos legales y juicios que en su caso interpongan y hasta que se dé la resolución definitiva en el caso de la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso d) del Reglamento".

Expresar el consentimiento de la Institución de admisión prioritaria o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio sin que por ello se requiera notificación alguna de la Institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

1.- **DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** En la garantía, la Institución afiliada deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios que regulan los artículos 279 y 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la nomicidad aplicable.

2.-

En la garantía, la Institución afiliada deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios que regulan los artículos 279 y 95 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, y de acuerdo con lo establecido en la "Ley" y su "Reglamento".

3.- **DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.** En materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

4.- **DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** 5.1. "El Prestador del Servicio" y las Partes, podrán ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, siempre y cuando existan causas o riesgos suficientemente justificadas que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la "Ley" y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

5.- **DE LAS MODIFICACIONES.** 7.- **DE LAS MODIFICACIONES.** 7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estrita responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 88 y 69 de la "Ley".

8.- **DE LA VIGENCIA.** 8.1. El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concordará el día establecido en la carátula del mismo, con la prestación de los servicios a tenera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", facultada para ello, de acuerdo con lo establecido en la "Ley".

9.- **PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.** 9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestación incumplida sin contar con el impuesto al valor agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquél que iguala el 20% del monto total del contrato, lo que será motivo para rescisión del mismo.

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa mas no limitativa:

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en el presente contrato una vez determinada en cantidad y líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenientes en el presente contrato una vez determinada en cantidad y líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional, por atraso rebase el 20% del monto del contrato establecido en la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Prestador del Servicio". Sin embargo, en el presente contrato, podrá modificar, cancelando las partidas que se trate, o bien, parte de las mismas, solo procederà cubrir el importe de manera proporcional a los servicios cancelados y los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio" siempre y cuando las disposiciones contenidas en la "Ley", así como la pena convencional por atraso, máximamente que corresponda en el caso de que la prestación de los servicios hubiera sido realizada en fechas posteriores las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederà la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

10.- **DEL CONFLICTO DE INTERES.**

10.1. Mientras dura la presente, no tiene ningúnnexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieren las Dependencias y Entidades del Gobierno de Morelos, ni desempeño amplio, cargo o comisión en el Servicio público, así mismo, manifiestamente no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- **DERECHO DE AUTOR.**

11.1. Se deriva del atraso que se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestra que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio patrimonial a "El Poder Ejecutivo", en cuyo caso, solo procederà cubrir el importe de manera proporcional a los servicios suministrados y los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio".

Asimismo, si "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

11.2. Siempre que se deriva del atraso que se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestra que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio patrimonial a "El Poder Ejecutivo", en cuyo caso, solo procederà cubrir el importe de manera proporcional a los servicios suministrados y los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio".

11.3. La parte que acuerden que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones del "Prestador del Servicio", en el curso del presente contrato al momento de su acreditación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

12.- **DE LA FACTURACIÓN**

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el costo por unidad e I.V.A desglosado, así con los requisitos fiscales que marca la ley de la materia, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, C.P. 62000, Cuernavaca, Morillos, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

12.2. De acuerdo con lo establecido en la "Ley" y su "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación duda, o aclaración, que surgiendo motivo del presente, deberá solvensar de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y su "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación de la misma en su totalidad, de la Secretaría de Administración, y en el caso de que subsistan las fracciones II y X del Reglamento interior de la Secretaría de Administración, y en el caso de que no subsistan las partes se someterán a los Tribunales de Justicia del Estado, renunciando expresamente al fuero y Jurisdicción de cualquier otro tribunal que les corresponda.

12.3. Se interpretarán, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación duda, o aclaración, que surgiendo motivo del presente, deberá solvensar de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y su "Reglamento".

12.4. Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación duda, o aclaración, que surgiendo motivo del presente, deberá solvensar de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y su "Reglamento".

13.- **POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:**

Nombre: BLANCA ESTÉLLE MONTEJO SOTO
Código: CALLE 190 #100 PISO 20 COL. AGRICOLA PANTITLÁN, IZTACALCO, D.F.
Identificación: IDMX11391631777
Número:
Fecha: _____
Firma: _____

Nombre: BLANCA ESTÉLLE MONTEJO SOTO
Código: CALLE 190 #100 PISO 20 COL. AGRICOLA PANTITLÁN, IZTACALCO, D.F.
Identificación: IDMX11391631777
Número:
Fecha: _____
Firma: _____

14.- **DOCUMENTO**
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XVIII, 4 fracc. XVIII, 92 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

15 - AGOSTO 2022



- 2) CUBRIR LA VIGILANCIA DE LA INSTALACIÓN ASIGNADA.
- 3) REALIZAR RONDINES EN EL INMUEBLE.
- 4) LLENAR BITÁCORAS DE CONTROL DE ENTRADA Y SALIDAS DEL PERSONAL, PÚBLICO EN GENERAL Y PARQUE VEHICULAR; EN EL CASO DE LOS VEHÍCULOS DE PERSONAS VISITANTES DEBERÁN ESTAR AUTORIZADOS DEBIDAMENTE Y ENTREGARLES UN MARBETE DE VISITANTES A CONTRA ENTREGA DE ALGUNA IDENTIFICACIÓN OFICIAL.

3.- LOS SERVICIOS DEBERAN CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:

1. PORTAR UNIFORME DE LA EMPRESA LIMPIO Y EN EXCELENTES CONDICIONES, CALZADO LIMPIO.
2. VIGILAR Y PROTEGER LA INSTALACIÓN QUE SE LE ASIGNA.
3. PREVENIR TODO DAÑO QUE SE PUDIERA CAUSAR AL INMUEBLE, ASÍ COMO LA SALVAGUARDIA DE SUS TRABAJADORES Y VISITANTES.
4. MANTENER EL ORDEN Y LA SEGURIDAD EN LAS DIVERSAS OFICINAS.
5. ACATAR LOS LINEAMIENTOS NORMATIVOS DE LA SECRETARIA CORRESPONDIENTE, QUE PREVIAMENTE LE DARÁN A CONOCER.
6. DISCRECIÓN EN LA INFORMACIÓN QUE MANEJA SOBRE EL SERVICIO.
7. PERCEPCIÓN Y SENTIDO COMÚN.
8. HABILIDAD DE OBSERVACIÓN Y RETENTIVA.
9. CONTAR CON UNA BITÁCORA DE CONTROL Y REGISTRO DE INTRODUCCIÓN, MOVIMIENTOS Y SALIDAS DE BIENES MATERIALES, ASÍ COMO LA ENTRADA Y SALIDA DE PERSONAL.
10. EL PODER EJECUTIVO SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR LA SUSTITUCIÓN DE CUALQUIER ELEMENTO DE SEGURIDAD EN LOS SIGUIENTES CASOS; POR INDISCIPLINA, POR CONSTANTES AUSENCIAS, POR NEGLIGENCIA O POR ESCASOS CONOCIMIENTOS.
11. EL ELEMENTO DE SEGURIDAD NO ABANDONARA SUPUESTO HASTA QUE SE REALICE EL RELEVO POR OTRO ELEMENTO.

UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE RECIBE EL SERVICIO	01.02.05 OFICINA DEL REPRESENTANTE DEL PODER EJECUTIVO DE MORELOS EN LA CDMX
---	--

DOMICILIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	CALLE ELEFANTE NÚMERO 82, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P. 03104, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO.
--	---

UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS RAMÓN GERARDO PÉREZ MARTÍNEZ DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS ALEJANDRO GONZÁLEZ RAMÍREZ ADMINISTRATIVO TEL: 777 329-22-00 EXT. 1274
---	---

VIGENCIA DEL SERVICIO.	1.- DEL 16 DE AGOSTO AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022. 2.- DEL 16 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022.
-----------------------------------	--

MONTO TOTAL DEL SERVICIO	_____
	<p>DOCUMENTO VERSIÓN PÚBLICA</p> <p>INFORMACIÓN CONFIDENCIAL</p> <p>Artículo 17 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXXV y 67 de la L.P.I.C., así como el artículo 10 fracc. 1 a 6 de la L.P.I.C. y el artículo 10 fracc. 1 a 6 de la L.P.I.C.</p>

DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

PRESTACIÓN DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por "Dirección" o "Convocante", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adjudicación, así como "Secretaría" o "Dependencia", al área responsable de vigilar la presente contratación, el Área Jurídico o Técnica, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos, así como el Prestador del Servicio, quien es el encargado de cumplir con lo pactado en el presente contrato, así como el Administrador del Contrato, quien es el encargado de dar el debido cumplimiento al pactado en el presente contrato, y como "El Prestador del Servicio" a la Dirección, al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la Ley.

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; Y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley Administrativa Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos o a aquellos que se lean aplicables de conformidad a la normatividad del Poder Ejecutivo; así mismo, los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII, 12 fracciones II, V, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

1.-DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud del cual se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo" los servicios cuya descripción se detallan en la carátula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 33 fracción III de la Ley.

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la "Ley", o en caso contrario, se deberá de iniciar el procedimiento de sanción previsto en la "Ley", y se le adjudicaría a la siguiente mejor opción, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el numeral previamente mencionado, asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones, establecidas en el anverso del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la "Ley" y su Reglamento", en el supuesto de incumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo establecido para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio está facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la carátula del presente contrato.

1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por tanto, si fuera al caso deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y su Reglamento", quedando pago su más stricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se trate.

1.8. Queda expresamente convalejo por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el ejercicio de sus actividades, dependerá únicamente y exclusivamente de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales, por lo que liberan de todo pago que se genere será juzgado a su cargo todas las responsabilidades que surgen de la vigencia del presente contrato.

2.-DE LA CONFIDENCIALIDAD "LAS PARTES".

2.1. Consideran que toda la información que se genera entre ellos, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, servidores para "Las Partes" al carácter de reservado, salvo lo que deba ser divulgados de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3. DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plazo y lugar, señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, siendo la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso el área correspondiente, de conformidad al artículo 35 de la "Ley".

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la carátula del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al área correspondiente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 37 de la "Ley".

4.-DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del impuesto a valor Agregado, inviolablemente el procedimiento de adjudicación que deriven, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en el DETERMINACIONES MEDIANTE LA CLÁUSULA ESTABLECEN LOS MONTOS MINIMOS Y MAXIMOS; a excepción de los sujetos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la

"Ley", así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

En caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio" se obliga a garantizar por el 20% veinte por ciento del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción III de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billete de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregada por "El Prestador del Servicio" a la "Dirección", al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la "Ley".

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio" garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contentar como mínimo lo que establecen las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del "Reglamento" y de acuerdo a lo anterior, en el carácter del presente contrato y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso e) del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio sin que por ello se requiera notificación alguna de la institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la institución alianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión, preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regulan los artículos 27 y 28 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros o de Finanzas, y todo lo aplicable de Reglamento 95 de la Ley Federal de Instituciones de Finanzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, federales a cargo de terceros o en su caso a la normatividad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entereda satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".

5.-DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

6.-DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

5.2. "El Prestador del Servicio" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellxs, excepcionadamente, cuando existan causas y riesgos debidamente justificados que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o prelean ocasional consecuencias graves, con la autorización de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, no obstante que se realice de conformidad con el acuerdo autorizado la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la "Ley" y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

7.-DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más simple responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio" siempre y cuando existan razones fundadas y baje las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la "Ley".

7.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente presupuesto disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho acuerdo deberá de hacerse previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de dispensarse copia certificada a la "Dirección", con toda su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la "Ley", en caso contrario la omisión dentro del expediente principal será responsabilidad del Administrador del Contrato.

8.-DE LA VIGENCIA.

8.1. El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la carátula del mismo, con la vigencia de la "Secretaría" o "Dependencia" a excepción de aquello que se realice dentro del plazo para la formalización del instrumento jurídico.

9.-PERIODICIDAD Y RESCISIÓN.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestación incumplida sin contar con el impuesto al valor agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquél que iguala el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato por parte de "El Prestador del Servicio", faculta a la "Secretaría" o "Dependencia", a Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato o adjudicarlo a la siguiente mejor opción.

10.-CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE "LA LEY" Y SU REGLAMENTO.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE "LA LEY" Y SU REGLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibo de conformidad Contrato de Prestación de Servicios.
Nombre: BLANCA ESTELA MONTEL SOTO
Cargo: BLANCA ESTELA MONTEL SOTO (PROPIETARIA)
Domicilio: CALLE DOBRO N.º 154, 28_COL.AGRICOLA PANTITLAN, IZTACALCO, CDMX., C.P. 09100
Identificación: IDMX1531631757
Escritura Número:
Nota: De la Ciudad de: Fecha: _____
Firma: _____

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIADABLE
Artículo 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

15-ABRIL-2022



No.	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. 1 ELEMENTO CON SU RELEVO	PRECIO UNITARIO POR DÍA CON SU RELEVO	I.V.A.	TOTAL POR DÍA CON I.V.A INCLUIDO	NO. DE DIAS DE LUNES A DOMINGO DEL 16/08/2022 AL 15/08/2022	MONTO TOTAL RESPECTO DE LOS DÍAS TRABAJADOS DE LUNES A DOMINGO CON IVA INCLUIDO DEL 16/08/2022 AL 15/09/2022
1	SE SOLICITA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE VIGILANCIA, EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA OFICINA DEL REPRESENTANTE DEL PODER EJECUTIVO DE MORELOS EN LA CDMX, UBICADA EN CALLE ELEFANTE NÚMERO 82, BENITO JUÁREZ, C.P. 03104, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DE LUNES A DOMINGO EN UN TURNO DE 24X24, A PARTIR DEL 16 DE AGOSTO AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.	SERVICIO	1	\$ 649.21	\$103.87	\$753.08	31	\$ 23,345.59

No.	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. 1 ELEMENTO CON SU RELEVO	PRECIO UNITARIO POR DÍA CON SU RELEVO	I.V.A.	TOTAL POR DÍA CON I.V.A INCLUIDO	NO. DE DIAS DE LUNES A DOMINGO DEL 16/08/2022 AL 31/12/2022	MONTO TOTAL RESPECTO DE LOS DÍAS TRABAJADOS DE LUNES A DOMINGO CON IVA INCLUIDO DEL 16/08/2022 AL 31/12/2022
2	SE SOLICITA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE VIGILANCIA, EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA OFICINA DEL REPRESENTANTE DEL PODER EJECUTIVO DE MORELOS EN LA CDMX, UBICADA EN CALLE ELEFANTE NÚMERO 82, BENITO JUÁREZ, C.P. 03104, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DE LUNES A DOMINGO EN UN TURNO DE 24X24, A PARTIR DEL 16 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.	SERVICIO	1	\$649.21	\$103.87	\$753.08	138	\$ 103,925.54

MONTO TOTAL CON IVA INCLUIDO RESPECTO DE LOS DÍAS TRABAJADOS DE LUNES A DOMINGO EN UN PERÍODO COMPRENDIDO DEL 16/08/2022 AL 15/09/2022

\$23,345.59

MONTO TOTAL CON IVA INCLUIDO RESPECTO DE LOS DÍAS TRABAJADOS DE LUNES A DOMINGO EN UN PERÍODO COMPRENDIDO DEL 16/08/2022 AL 31/12/2022

\$103,925.54

MONTO TOTAL POR AMBOS PERIODOS DE SERVICIOS DE VIGILANCIA: 1.- 16/08/2022 AL 15/09/2022 y 2.- 16/08/2022 AL 31/12/2022

\$127,271.13

DOCUMENTO

VERSIÓN PÚBLICA

Artículos 3 fracs. XXVI, 4, 5 fracs. XXVII, 82 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Artículo 1º fracción IV, apartado b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

FORMA DE PAGO

EL PAGO SERÁ MENSUAL A MES VENCIDO, 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA, DE ACUERDO A LOS DÍAS TRABAJADOS POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO CON I.V.A. INCLUIDO, MISMO SERVICIO QUE DEBERÁ SER ENTREGADO A TOTAL Y ENTERA SATISFACCIÓN DEL

DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

PRESTACIÓN DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por: "Derección" o "Convocante", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adjudicación, a la "Secretaría" o "Dependencia"; al área responsable de vigilar la presente contracción; al Área reguladora o Técnica, encargado de emitir las especificaciones técnicas de los mismos; al Administrador del Contrato, siendo el encargado del dictado cumplimiento lo pactado en el presente contrato y como "El Prestador del Servicio", a la persona física, moral que se obliga a prestar el servicio correspondiente al contrato, siendo el encargado del dictado cumplimiento lo pactado en el presente contrato y como "Poder Ejecutivo". Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, Ley, a la Ley sobre Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo, la Adjudicación, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes, cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato de conformidad a lo dispuesto por los artículos 3, 9, 13 fracción VI y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que se lean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaría" o "Dependencia" así mismo, los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII, 12 fracciones IV, VI, IX y XI del Reglamento interior de la Secretaría de Administración.

1.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las colocalizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud del cual se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo" los servicios cuya descripción se detallan en la catálogo y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del acuerdo de adjudicación de acuerdo al artículo 33 fracción III de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, los Estados, y los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio" que fue adjudicado, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la "Ley", o en caso contrario, se deberá de iniciar el procedimiento de sanción previsto en la "Ley", y se le adjudicará a la siguiente mejor opción, lo expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al numeral previamente mencionado, así mismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en el anverso del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, anmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la "Ley" y su "Reglamento", en el supuesto de incluirlo total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo establecido para presentar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio está facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la catálogos del presente contrato.

1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por tanto, si fuera el caso deberá de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión, y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y su "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se trate.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesos, por lo que liberan de esa momento a "Poder Ejecutivo" de las mismas.

"El Prestador del Servicio", se compromete a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, la inició o conciliación, que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD, "LAS PARTES"

2.1. Conviene que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales, o blanca, clara información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, contenido para "Las Partes", y la confidencialidad que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1. Se pagará "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad establecida en la tarjeta del mismo, con la vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la "Secretaría" o "Dependencia" a excepción del instrumento jurídico.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia" deberá contar con la suficiente presupuestal para llevar a cabo la contracción solicitada, siendo la responsabilidad de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso el área correspondiente, de conformidad al artículo 36 de la "Ley".

3.3. Se pagará "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad establecida en la catálogos del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación del mismo.

4.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones que superen la cantidad de \$600,000.00 (Quinientos mil pesos /100 M.N.), antes del importe al valor Alegado, invitarán obligatoriamente a los tipos de garantía y porcentajes establecidos que devengan garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en la DETERMINACIÓN MEDIANA, LA CUAL SE ESTABLECE LOS MONIOS MINIMOS Y MAXIMOS; a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la "Ley".

LEY, así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Si "El Prestador del Servicio" no cumple dentro del plazo señalado;
- b) Si "El Prestador del Servicio", incumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas;
- c) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del contrato;
- d) Cuando el contrato se haya celebrado en contravención a la "Ley" a las disposiciones derivadas de las mismas a las normas que se expidan.
- e) Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenientes en el presente contrato, una vez determinada en cantidad no liquidativa podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional, por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente clausula, aplicado al valor del servicio o los servicios trasladados y de manera proporcional al monto del contrato que corresponda al pago de la pena convencional al 20% del monto del contrato establecido en la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Prestador del Servicio". Sin embargo, la pena convencional no excederá el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional respectiva de la parte incumplida en el presente contrato, se aplique la "Secretaría" o "Dependencia", al 20% del monto del contrato establecido en las fechas pactadas para el segundo parrilla de "El Prestador del Servicio", una sanción equivalente a la pena convencional, por atraso máxima que corresponda en el caso de que la prestación de los servicios hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas. Siempre a cuando la suma total del monto de las cancelaciones por el importe total del contrato no rebase el 50% del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rechazado el contrato, no percibirá la parte el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el contrato, podrá modificar, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, a la pena convencional en el caso de que la prestación de los servicios hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas.

Asimismo, si el "El Prestador del Servicio" llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

9.4. Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se denuncie que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio patrimonial a "El Poder Ejecutivo", en su caso, se procederá a cubrir el impone de manera proporcional a los servicios suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio" siempre que los testos sean razonables, esién debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.5. Las partes acuerdan que se harán como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones al señalado "El Prestador del Servicio", en el cuadro del presente contrato al momento de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

9.6. Los partidos acuerdan que se someterán a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

9.7. 6.-DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar, parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas, del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, y en su caso, si se requiere de incluir total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo de adjudicación.

6.2. 7.-DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Quiquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estrecha responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio" siempre y cuando existan razones fundadas y dajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la "Ley".

7.2. 8.-DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Quiquier modificación que se realicen sobre cambios en las cantidades establecidas en el acuerdo de "El Prestador del Servicio" con el vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volumenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho acuerdo deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a "la Dirección", con toda su documentación, lo anterior con fundamento en lo que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que surgiere motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y su "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación, cumplimiento, ejecución y terminación anticipada establecida en la "Ley", y su "Reglamento". De acuerdo a lo señalado por el artículo 12 de la XIX del Reglamento interior de la Secretaría de Administración, y en el caso de que suscitaren las partes se someterán a los Tribunales del Primer Juzgado Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE "LA LEY" Y SU "REGLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibí de conformidad Contrato de Prestación de Servicios.

Nombre: BLANCA ESTELA MONTIEL SOTO
Código: CALLE E 109, MONTIEL SOTO (PROPIETARIO)
Número: 194, INT 29, COL AGRICOLA PANTITLÁN IZTACALCO, CDMX, C.P. 08100.

Fecha: 15-Abril-2022
Firma:

Naturaleza: Número:
De la Ciudad de:

Artículo 3 fracc. XXIV, 4, 51 fracc. XXVIII, 82 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

DOCUMENTO VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículo 3 fracc. XXIV, 4, 51 fracc. XXVIII, 82 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

8.-DE LA VIGENCIA.

8.1. El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la "Secretaría" o "Dependencia" o a excepción del instrumento jurídico.

8.2. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestación incumplida parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio" o "Dependencia", a la "Secretaría", "Dependencia" o Administrador del Contrato, para aplicar las sanciones establecidas en la "Ley" y su "Reglamento", en el caso de que se incumpla o no cumpla con lo establecido en el instrumento jurídico.

MORELOS
PODER EJECUTIVOSecretaría
de AdministraciónFORMATO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
REFERENCIA: PR-DGPAC-DAS-01

Clave: FO-DGPAC-DAS-02

Revisión: 0

Anexo 4 Pág. 5 de 2

ÁREA REQUERENTE QUIEN SERÁ ESTRICTA Y DIRECTAMENTE RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 67 DE LA "LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS", ASÍ COMO SU DEBIDA PRESENTACIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 29, 29 A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, QUEDANDO BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA, LA MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS Y EN CONSECUENCIA LA PROCEDENCIA DEL PAGO.

EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A CONSIDERAR LA RETENCIÓN DEL 2 AL MILLAR, SOBRE EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, SIN IMPUESTOS AGREGADOS, EN LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) QUE EXPIDA, Y A SU VEZ EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", VERIFICARÁ QUE DICHOS COMPROBANTES FISCALES CONTELEN RETENCIÓN EN MENCIÓN, ANTES DE LA TRAMITACIÓN DEL PAGO CORRESPONDIENTE.

ELABORÓ:

LIC. EMMANUEL GOCHES ANDRADE
SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS.

VO. BO.

LIC. CARLOS ADÁN CARRILLO ORTEGA
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS.

AUTORIZÓ:

CIPRIÁN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS
PARA LA ADJUDICACIÓN DE
CONTRATOS.

